

12 MAYO DE 2022.

**DIPUTADO AARON YAMIL MELGAR BRAVO, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.**

**EN CONTRA DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TILA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 76,896.70 METROS CUADRADOS, PARA FRACCIONARLO EN SETENTA Y TRES LOTES, PARA ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

Gracias con su permiso presidenta, miembros de la mesa directiva ya veo que mis compañeros el resto de mis compañeros que están aquí ya abrieron los ojos, ya están despiertos me da mucho gusto, todos estén atentos para eso estamos aquí, lo digo respetuosamente. Yo nada más quisiera, siguiendo la cordura y el respeto, a mis compañeros de bancada y de los que puedan hacer uso de la voz, después de su servidor, decirles y contextualizarles el tema que se está comentando aquí, guardando la cordura si bien es cierto el artículo 2 de la Ley de desarrollo constitucional, en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas; establece que el municipio es libre y es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del estado libre y soberano de Chiapas, y que además esta investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en su territorio, caracterizado por un gobierno democrático, en su régimen interior de la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, también su artículo 34 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas; da la

pauta para que los ayuntamientos estén investidos de personalidad jurídica y puedan manejar su patrimonio conforme a la ley aplicable. También el artículo 45 fracción 38 de la misma Ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, indica que es facultad de los ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles pudiendo dar en arrendamiento, estos últimos por un término que no exceda de su ejercicio legal, quiere decir los tres años, y si fuera mayor o se tratara de enajenar o algún tipo de permuta o cesiones se requerirá la autorización previa del congreso o de comisión permanente del estado, en este sentido y en esta contextualización que son el argumento jurídico legal para nuestros compañeros que nos visitan y los medios de comunicación que están hoy en las plataformas digitales en vivo y a todo color y para contextualizar de forma respetuosa, yo quiero nada más hacer el precedente de que precisamente hoy mismo, estamos aquí pidiendo y autorizando una prórroga de tres predios por el municipio de Tapachula, son tres predios y quiero hacer la precisión uno 22 mil metros cuadrados, otro de 67 mil metros cuadrados y otro de 62 mil metros cuadrados, que a diferencia del de municipio de Tila, es de 76 mil 896 metros cuadrados; pero aquí, el punto no es tanto la superficie, sino aquí el punto es el número de las personas beneficiadas, que quiere decir que en los tres predios de Tapachula, donde se está pidiendo prórroga que no se aprobó en esta legislatura, sino que en la sexagésima quinta y la séptima, anteriores a esta; se está pidiendo una prórroga mientras tanto, si se dan en los términos y condiciones que marca la propia ley para poderle dar legalidad y poder darle la enajenación a los respectivos terrenos, aquí el punto es que en estos tres predios con estas tres superficies que acabamos de precisar que son menores de la de 76 mil metros cuadrados, del municipio de Tila son más de 300 personas beneficiadas, por cada uno de los tres predios que estoy comentando de Tapachula y ustedes, todos mis compañeros diputados tienen acceso a la carpeta, aquí viene el anexo donde viene precisamente la denominación de los predios, los nombres de los beneficiarios y el número y la cantidad de superficie que no rebasa de los 200 metros cuadrados, por cada beneficiario, en ese sentido y en ese orden de ideas en suma el municipio de Carranza, está pidiendo enajenación de dos predios para una utilidad de interés como es una Fiscalía y como es una estación de bomberos es decir, no hay una limitante, el cual es el término de una enajenación

que tiene la facultad los propios municipios con esa independencia que le da el artículo 115, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Libre y Soberano, pero en ese sentido y en ese contexto y de la forma más respetuosa, aquí al presidente de la comisión de hacienda, a mi compañero y amigo Felipe Granda, yo solicito de la forma más y de la manera más atenta que esta propuesta de dictamen se regrese para que sea revisado en la comisión, quizás sea tengamos mayor información el contexto, entiendo perfectamente bien que, sin duda alguna son gente necesitada y seguramente son terrenos, una superficie que está en zonas rurales, sin embargo; también valdría la pena no generar un precedente, de que mañana estén otros municipios con este sustento legal pidiendo superficies importantes para poder enajenarlos en beneficio de unos cuantos, no olvidemos que el patrimonio de los municipios, es patrimonio también del estado de Chiapas, y de la república mexicana, entonces yo nada más de forma respetuosa lo hago para no generar un precedente en esta legislatura, de que podamos abrir la puerta a que los demás municipios puedan venir y presentar cuantas veces quisieran solicitar terrenos de sus propios municipios para enajenarlos, sin tener un interés de utilidad pública o un interés en beneficio de la ciudadanía. En ese sentido... En ese sentido, debo terminar presidenta diputada, en ese sentido solicitó de la forma más respetuosa que lo sometamos a consideración y que se regrese a la comisión nada más para que se revise. Ese es todo, es cuánto.